

Guayaquil, 25 de enero de 2017

Señor

DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA
Gerente General de ACEROSTEEL S.A.
Ciudad.

Asunto: Transferencia de Acciones Expediente 1307

Mediante la presente informamos a ustedes para su respectivo registro, que con fecha **HOY**, se realizó la siguiente transferencia de Acciones:

1.- De DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA, CC. 1708864739 (Cedente): 998 acciones valorada en \$ 1,00 cada una a favor de ROSANGELA SOLORZANO ALMEIDA CC. 0917633885 (cesionaria).

Quedando a dicha fecha el capital distribuido de la siguiente manera:

1.- ROSANGELA SOLORZANO ALMEIDA	999 acciones valoradas en \$ 1,00 cada una
2.- DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA	1 acción valorada en \$ 1,00

Total Capital Suscrito: 1.000 ACCIONES A USD 1.00

TOTAL USD 1.000,00

Atentamente,



DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA
CC. 1708864739
(CEDENTE)


ROSANGELA SOLORZANO ALMEIDA
C.C. 0917633885
(CESIONARIA)

Los señores **DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA Y CONY GUISELA GRANJA MARTI**, tienen **DISOLUCION DE SOCIEDAD DE GANANCIALES DE CONSUMO**


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170886473-9**

ROMERO ESPINOSA DIEGO HERNAN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

27 AGOSTO 1965
 FECHA DE NACIMIENTO 0389 11123 M
 REG. CIV. 0144-1 ACT SEXO

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1965



República

ECUATORIANA***** V4343V4242
 CASADO CONY GRANJA MARTI
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 EDUARDO GUILLERMO ROMERO
 IRMA DEL CARMEN ESPINOSA
 GUAYABUIL 09/06/2008
 09/06/2020
 REN 0054973




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012
012-0224
 NÚMERO DE CERTIFICADO

ROMERO ESPINOSA DIEGO HERNAN
 CEDULA

1708864739

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYABUIL CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 TARQUI

PARROQUIA 5
 ZONA



1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
Nº 091763388-5

APellidos y Nombres:
SOLORZANO ALMEIDA ROSANGELA
Lugar de Nacimiento:
GUAYAS
Guayaquil
Padre:
PEDRO CARBO CONCEPCION
Fecha de Nacimiento: **1979-10-06**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **F**
Estado Civil: **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA

APellidos y Nombres del Padre:
SOLORZANO CAMILO

APellidos y Nombres de la Madre:
ALMEIDA ROSA

Lugar y Fecha de Expedición:
GUAYAQUIL
2016-03-23

Fecha de Expiración:
2026-03-23


V3343V4442
001208401


PRIMA DEL CEDULADO
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

320
NÚMERO DE CERTIFICADO
320 -0215

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

SOLORZANO ALMEIDA ROSANGELA
CEDULA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
XIMENA
1

PARROQUIA
ZONA
1


1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA



NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

*No. 578/2005 ESCRITURA DE
PROTOCOLIZACION DE LA
DISOLUCION DE SOCIEDAD DE
GANANCIALES DE CONSUMO
QUE OTORGAN LOS CONYUGES
SEÑORES DIEGO HERMAN
ROMERO ESPINOZA Y CONY
GUISSELLA GRANJA MARTI.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

*No. 578/2005 ESCRITURA DE
PROTOCOLIZACIÓN DE LA
DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE
GANANCIAS DE CONSUMO
QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES
SEÑORES DIEGO - HERNAN
ROMERO ESPINOZA Y CONY
GUISELLA GRANJA MARTI.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis día del mes
de Diciembre del año dos mil cinco, ante mí Abogado
HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario
Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

AL HONORABLE NOTARIO
HUMBERTO MOYA FLORES



[Handwritten signature]

SEÑOR ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO
TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL: ABOGADO
PEDRO ENRIQUEZ LEÓN, CON REGISTRO NUMERO 3619, AL
TENOR DE LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA
LEY NOTARIAL SIRVASE INCORPORAR AL PROTOCOLO A SU
CARGO LA PROTOCOLIZACIÓN LA DISOLUCIÓN DE
SOCIEDAD DE GANANCIAS DE CONSUMO QUE OTORGAN
LOS CÓNYUGES SEÑORES DIEGO HERNAN ROMERO
ESPINOZA Y CONY GUISELLA GRANJA MARTI

Es Justicia,

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEÓN

REG. # 5310

ESTUDIO JURIDICO
JARAMILLO DAVILA & ASOCIADOS

DR. FABIAN JARAMILLO DAVILA (1925 - (1989))
DR. FABIAN JARAMILLO TERAN
DR. DIEGO JARAMILLO TERAN
Quito - Ecuador
Av. Los Shyris N32-111 y Eloy Alfaro
e-mail: drjaramillo@andianet.net
tel: (5932) 2561-601 2239-094 2239-011
casillero judicial No. 3

SEÑOR NOTARIO:

DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA, ecuatoriano, casado, de 40 años de edad y de profesión estudiante, comparecemos ante usted y respetuosamente decimos:
Conforme aparece de la copia certificada conferida por el funcionario correspondiente del Registro Civil que acompañamos, el 19 de octubre del 2001 en la ciudad de Guayaquil, los comparecientes contraímos matrimonio, habiéndose por ese hecho formado entre nosotros la correspondiente sociedad conyugal de bienes.

La mencionada sociedad conyugal se ha regulado por las normas generales constantes a partir del Art. 139 del Código Civil.

Con estos antecedentes y fundados en las normas de los Arts. 816 del Código de Procedimiento Civil y 18 numeral 13 de la Ley Notarial Reformada, acudimos ante usted y de consuno solicitamos la disolución de la sociedad de ganancias referida, su subscrición en el Registro Civil y la respectiva marginación.

Se dará a esta petición el trámite especial previsto en la mencionada Ley Notarial Reformada; encontrándonos listos los comparecientes al reconocimiento de firmas que Usted deberá ordenar.

Por su naturaleza, la cuantía de nuestra petición es indeterminada.

Designamos como nuestro abogado representante al Doctor Diego Jaramillo Terán, profesional con quien firmamos y cuyas oficinas son las indicadas en el membrete de este escrito y en las cuales recibiremos las notificaciones que nos correspondan.

Dr. Diego Jaramillo Terán
Matrícula 3655 - Pichincha

Diego Hernán Romero Espinosa

Cony Guisella Granja Martí

PRESENTADO ANTE MI NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
GUAYAQUIL AB. HUMBERTO MOYA FLORES, EL 2 DE DICIEMBRE DEL
2005 CON UNA COPIA.- CERTIFICO.

RECONOCIMIENTOS DE FIRMAS

AB. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 18 NUMERAL 3 DE LA LEY NOTARIAL CERTIFICA QUE: EN ESTA FECHA HAN COMPARECIDO ANTE MI LOS SRES. DIEGO HERMAN ROMERO ESPINOSA PORTADOR DE LA C.C.#. 170886473-9; Y, CONY GUISELLA GRANJA MARTI PORTADORA DE LA C.C. #. 090980560-8; CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER SUS FIRMAS QUE CONSTA EN LA DISOLUCIÓN DE GANANCIALES O SOCIEDAD CONYUGAL DE CONSUMO QUE ANTECEDE, DECLARANDO BAJO LA GRAVEDAD Y SOLEMNIDAD DEL JURAMENTO QUE SON LAS MISMAS QUE UTILIZAN PARA TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS. DE LO CUAL DOY FE.

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 2 DEL 2.005

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



SEÑOR NOTARIO:

DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA, ecuatoriano, casado, de 40 años de edad y profesión estudiante, comparecemos ante usted y respetuosamente decimos:

Conforme aparece de la copia certificada conferida por el funcionario correspondiente del Registro Civil que acompañamos, el 19 de octubre del 2001 en la ciudad de Guayaquil, los comparecientes contrajimos matrimonio, habiéndose por ese hecho formado entre nosotros la correspondiente sociedad conyugal de bienes.

La mencionada sociedad conyugal se ha regulado por las normas generales constantes a partir del Art. 139 del Código Civil.

Con estos antecedentes y fundados en las normas de los Arts. 816 del Código de Procedimiento Civil y 18 numeral 13 de la Ley Notarial Reformada, acordamos ante usted y de consumo solicitamos la disolución de la sociedad de ganancias referida, su subscripción en el Registro Civil y la respectiva marginación.

Se dará a esta petición el trámite especial previsto en la mencionada Ley Notarial Reformada; encontrándonos listos los comparecientes al reconocimiento de firmas que Usted deberá ordenar.

Por su naturaleza, la cuantía de nuestra petición es indeterminada.

Designamos como nuestro abogado representante al Doctor Diego Jaramillo Terán, profesional con quien firmamos y cuyas oficinas son las indicadas en el membrete de este escrito y en las cuales recibiremos las notificaciones que nos correspondan.

Dr. Diego Jaramillo Terán
Matrícula 3655 - Pichincha

Diego Hernán Romero Espinosa

Cony Guisella Granja Martí

PRESENTADO ANTE MI NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. HUMBERTO MOYA FLORES, EL 2 DE DICIEMBRE DEL 2005 CON UNA COPIA.- CERTIFICADO.

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RECONOCIMIENTOS DE FIRMAS

AB. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN
EL ART. 18 NUMERAL 3 DE LA LEY NOTARIAL CERTIFICA QUE: EN
ESTA FECHA HAN COMPARECIDO ANTE MI LOS SRES. DIEGO
HERNÁN ROMERO ESPINOSA PORTADOR DE LA C.C.#. 170886473-
9 Y, CONTY GISELLA GRANJA MARTI PORTADORA DE LA C.C. #.
090980660-8, CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER SUS FIRMAS
QUE CONSTA EN LA DISOLUCIÓN DE GANANCIAS O SOCIEDAD
CONYUGAL DE CONSUMO QUE ANTECEDE, DECLARANDO BAJO LA
GRAVEDAD Y SOLEMNIDAD DEL JURAMENTO QUE SON LAS
MISMAS QUE UTILIZAN PARA TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y
PRIVADOS, DE LO CUAL DOY FE.

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 2 DEL 2.005

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAGUIL
AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DECLARACIÓN DE SOLICITUD



La Solicitud de Disolución de Sociedad de Gananciales de Consorcio presentada por los cónyuges señor DIEGO HERNÁN ROMERO ESPINOSA y señora CONY GUISELTA GRANJA MARTÍ, por las propias derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, se la califica de clara, precisa y concreta por lo que reúne los requisitos establecidos por la Ley; y, luego del reconocimiento de las firmas de las partes realizadas ante mí Notaría, la admito al trámite respectivo. Transcurrido diez días contados desde la fecha de reconocimiento de firmas de ambas partes, convoco a una Audiencia de Conciliación a los cónyuges señor DIEGO HERNÁN ROMERO ESPINOSA y señora CONY GUISELTA GRANJA MARTÍ, quienes comparecen por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, para que personalmente o por medio de sus apoderados ratifiquen su voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales que tienen formada por el matrimonio. Téngase en cuenta el patrocinio y las autorizaciones que conceden las partes al Abogado que con ellos suscriben. - Hágase saber. - Abg. Humberto Moya Flores, Notario Trigesimo Octavo del Cantón Guayaquil.

Guayaquil, Diciembre 02 del 2005

EL NOTARIO

AB. HUMBERTO MOYA FLORES

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ACTA NOTARIAL DE AUDIENCIA

En Guayaquil, a los dieciséis días del mes de diciembre del año de mil noventa y tres, a las once horas treinta minutos, ante mí, Notario Trigesima Octava del Cantón Guayaquil, Abg. Humberto Moya Flores, comparecieron los cónyuges señor DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA y señora CONY GUISELLA GRANJA MARTI, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, con cédulas de identidad números 170886473-9 y 090980560-0 respectivamente, con el objeto de ratificar su voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales que tienen formada por el matrimonio. Al efecto y previa las explicaciones del caso, los cónyuges señor DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA y señora CONY GUISELLA GRANJA MARTI, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, de común acuerdo *ratifican* su voluntad de disolver la sociedad de gananciales que tienen formada por el matrimonio. Con lo cual termina la presente diligencia firmando para constancia los comparecientes en unidad del acto con el Señor Notario Trigesimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abg. Humberto Moya Flores, que certifica.-

CONY GUISELLA GRANJA MARTI
Ced. U. No. 090980560-8

DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA
Ced. U. No. 170886473-9

EL NOTARIO

AB. HUMBERTO MOYA FLORES

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





AL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.

En Guayaquil, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil
cinco, a las once horas treinta minutos, ante mí, Notario Trigesimo
Octavo del Cantón Guayaquil, Abg. Humberto Moya Flores, comparecen
los cónyuges señor DIEGO HERMAN ROMERO ESPINOSA y señora
CONY GUISELLA GRANJA MARTI, por sus propios derechos y por los
que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, con
cédulas de identidad números 170886473-9 y 090980560-
respectivamente, con el objeto de ratificar su voluntad de declarar
disuelta la sociedad de gananciales que tienen formada por el
matrimonio. Al efecto y previa las explicaciones del caso, los cónyuges
señor DIEGO HERMAN ROMERO ESPINOSA y señora CONY
GUISELLA GRANJA MARTI, por sus propios derechos y por los que
representan de la sociedad conyugal que tienen formada, de común
acuerdo *ratifican* su voluntad de disolver la sociedad de gananciales
que tienen formada por el matrimonio. Con lo cual termina la presente
diligencia firmando para constancia los comparecientes en unidad del
acto con el Señor Notario Trigesimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abg.
Humberto Moya Flores, que certifica.-

CONY GUISELLA GRANJA MARTI
Ced. U. No. 090980560-8

DIEGO HERMAN ROMERO ESPINOSA
Ced. U. No. 170886473-9

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ACTA NOTARIAL

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO

DEL CANTON GUAYAQUIL, en atención a lo dispuesto en el numeral

Décimo Tercero del Artículo Dieciocho Reformado de la Ley Notarial,

previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y, en

virtud de la ratificación de voluntad otorgada por los cónyuges señor

DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA y señora CONY GUISELLA

GRANJA MARTI, por sus propios derechos y por los que representan de

la sociedad conyugal que tienen formada; de disolver la sociedad de

gananciales que tienen formada por el matrimonio, según consta en el

Acta de Audiencia celebrada el día DIECISEIS de DICIEMBRE del año

dos mil cinco, DECLARO disuelta la sociedad de gananciales formada

por los cónyuges señor DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA y señora

CONY GUISELLA GRANJA MARTI, por mutuo consentimiento.

La presente Acta Notarial protocolicése junto con el Acta de Audiencia y

copias de las mismas subinscribáse en el Registro Civil correspondiente

para que se tome nota de esta protocolización al margen de la

respectiva acta de matrimonio.- Lo Certifico.- El Notario.-

Guayaquil, Diciembre 16 del 2005

EL NOTARIO

AB. HUMBERTO MOYA FLORES.

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



DILIGENCIADO Ante el AB. Humberto Noya
FLORES, Notario Tercerismo Octavo del
Cantón Guayaquil, con fecha Guayaquil-
16 de Diciembre del 2.005. Se subins-
cribe la INSTRUMENTO DE LA SOCIEDAD -
CONYUGAL del DR. J. HERMAN ROMERO ESP-
INOSA con ICOM CITESA GRACIA MARTI
Documentos que se archivarán.-
Guayaquil, 19 de Diciembre del 2.005.-

[Firma]
Notario Tercerismo Octavo del
Cantón Guayaquil

CON FECHA

de

L.) Jefe de Oficina

dos de este matrimonio mediante sentencia del
cuya copia se archiva.
de

L.) Jefe de Oficina

SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
INSCRIPCION DE MATRIMONIO
Tomo 6-B Pág. 318 A-10

Guayaquil Provincia de Guayas
hoy día Guayaquil de octubre del dos mil

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JUAN ROMERO ESPINOSA y GARCIA MARTI

19 de 6.5. de nacionalidad Ecuatoriana de profesión estudiante
con Cédula N° 1408864439 domiciliado en calle Ecuador de estado
civil casado hijo de ESPINOSA ROMERO
y de JUAN DE LA CRUZ ESPINOSA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
GARCIA MARTI nacida en Guayaquil Guayas 13 de Abril de
19 de 6.5. de nacionalidad Ecuatoriana de profesión estudiante
con Cédula N° 0909805608 domiciliada en calle Ecuador de estado soltero

hija de JUAN ROMERO ESPINOSA y GARCIA MARTI
LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil
En este matrimonio legitiman a su hijo común llamado

HILDA VERA AREVALO

delegada de la Intendencia Provincial
del Registro Civil del Guayas

OBSERVACIONES:

folio # 82495

FIRMAS:

[Firma]
[Firma]

USU. C. NACI. MATRI. DEFU.

USD. C.

Nº 7598532

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION Y CEBILLACION

COPIA INTEGRAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEBILLACION

ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEBILLACION

ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEBILLACION

ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEBILLACION

ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEBILLACION

ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEBILLACION

ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEBILLACION

ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEBILLACION

ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEBILLACION

ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEBILLACION

ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEBILLACION

ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEBILLACION

ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEBILLACION

ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL

EN CASO DE PRESENTAR
BASTA EN CASO DE PRESENTAR
BASTA EN CASO DE PRESENTAR

270 DIC. 2005

LEONARDO FLORES DE VILLALBA
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION Y CEBILLACION

